

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Singular – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420230032400

Revisado el expediente, se observa que no se aportó un documento, o conjunto de estos, contentivos de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, expedidas por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA con cargo a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS conforme lo establece al art. 422 del Código General del Proceso, pues a pesar de enunciarse en el cuerpo del correo que se adjuntaban las facturas de venta base de la acción a través del Link https://docs.google.com/spreadsheets/d/1rFfiNliiC5vWNxbx3wcgnZRDpOgOi5v/edit?usp=share_link&ouid=118166336590634626734&rtpof=true&sd=true, al abrir el mismo lo único que se evidencia es un archivo en Excel en el que se relacionan cada una de las facturas ejecutadas, pero no como tal los mentados títulos valores.

En tal virtud siguiendo el principio de que "*no podrá existir ejecución sin un documento o documentos con la calidad de título ejecutivo que la respalden -nulla executio sine titulo-*"¹, que se encuentra regulado en el art. 430 ibíd., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: En firme el presente auto, y sin necesidad de desglose devuélvanse los anexos de la demanda. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

1 Tribunal Superior de Bogotá. Sala Civil. Auto de diecisiete (17) de julio de dos mil ocho (2008). Rad. No.: 110013103006200800161 01. Magistrado Ponente: Edgar Carlos Sanabria Melo.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92f89e7f9f893c679b03fd142ef2809e72ef5323beb91e308c3fe797a5638d5**

Documento generado en 25/08/2023 09:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>